



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL

Demandante: OSCAR DAVID LAVERDE OLAYA

Demandado: DIVERSIONES ALIANZA S A S

Radicación: 41298-31-03-002-2022-00080-01

Asunto: DESISTIMIENTO RECURSO

Neiva (H), veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose el proceso surtiendo la apelación del auto de primera instancia calendarado 25 de mayo de 2023 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón (H), la sociedad demandada recurrente, por medio de su apoderado judicial, el 12 de marzo de 2024 presentó memorial manifestando el desistimiento de la alzada ante el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes en audiencia de 19 de diciembre de 2023 ante el aludido despacho (PDF04 C02SegundaInstancia).

Siendo así y previo a decidir lo solicitado, considera el suscrito Magistrado la necesidad de correr traslado a la parte demandante, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P., para que manifieste si se opone o no al desistimiento del recurso de alzada y la condena en costas respectiva.

Sin más consideraciones, el suscrito magistrado **Dispone:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante, OSCAR DAVID LAVERDE OLAYA, del escrito de 12 de marzo de 2024, conforme al numeral 4 del artículo 316 del C.G.P.



A.C. 2022-00080-01 M.S. Edgar Robles Ramírez.

SEGUNDO: En firme este proveído, devuélvase el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado¹

¹ NOTA ACLARATORIA: Se deja constancia que esta providencia se emitió en formato PDF, debido a problemas informáticos con la plataforma de firma electrónica que impidió la suscripción de la providencia en la fecha por medio de dicho aplicativo. Por consiguiente, Se implantan firmas digitalizadas o escaneadas de conformidad al ACUERDO PCSJA20-11567 del cinco de junio de 2020, Consejo Superior de la Judicatura, artículo 22.

RV: Rad. 2022-00080-01 - Desistimiento de recurso

Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/03/2024 14:40

Para: Viviana Andrea Campos Aldana <vcamposa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

Diversiones Alianza - Memorial Desistimiento.pdf; 005. OFICIO 0034 LEV. MEDIDA REGISTRO NEIVA 2022-00080-00.pdf; 009. OFICIO 0560 REGISTRO NEIVA 2022-00080-00.pdf; 004. OFICIO 0033 LEV. MEDIDA REGISTRO BOGOTÁ D.C. 2022-00080-00.pdf; 010. OFICIO 0562 REGISTRO BOGOTÁ 2022-00080-00.pdf; 084. 064) ACTA 412983103002-2022-00080-00 AUDIENCIA INICIAL, CONCILIACIÓN 19-12-2023 (1).pdf;

Jimmy Acevedo Barrero

Secretario

De: Jose Alejandro Sierra Caballero <jsierra@bu.com.co>**Enviado:** martes, 12 de marzo de 2024 10:46 a. m.**Para:** Despacho Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior - Huila - Neiva <des00scfltsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 05 Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior - Huila - Neiva <des05scfltsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Daniela Cañizares Marroquín <pcanizares@bu.com.co>**Asunto:** Rad. 2022-00080-01 - Desistimiento de recurso

Señores

**SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
MAGISTRADO EDGAR ROBLES RAMIREZ**

Ciudad

Demandante: Oscar David Laverde Olaya
Demandado: Diversiones Alianza S.A.S.
Expediente: 2022-00080-01
Asunto: Desistimiento de recurso de apelación.

JOSÉ ALEJANDRO SIERRA CABALLERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.689.904 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 108.362 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la sociedad **DIVERSIONES ALIANZA S.A.S.**, identificada con NIT. 900128072 - 6, de manera atenta me permito radicar memorial de desistimiento del recurso de apelación que cursa ante el Tribunal Superior de Neiva.

En virtud de lo anterior, adjunto se podrá encontrar:

1. Memorial de desistimiento.
2. Oficios de levantamiento de la medida cautelar
3. Audiencia de conciliación.

Del señor Juez.

Jose Alejandro Sierra Caballero

Director | Director

jsierra@bu.com.co · www.bu.com.co

+57-60-1-3462011 Ext.8255

Calle 70 Bis No. 4 - 41

Bogotá, Colombia

NIT: 800.134.536-3



Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado. Si usted no es el destinatario del correo, por favor comuníquese de inmediato al remitente y proceda a destruirlo. En este evento, estará prohibida la retención, utilización, copia o divulgación por cualquier medio de la información que se encuentre en el mensaje y en sus archivos adjuntos. Se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen, en caso de ser aplicable.

Confidential information protected by attorney-client privilege. If you are not the intended recipient of this e-mail, please notify the sender immediately and proceed to delete it. In such an event, the retention, use, copy or distribution of the information contained herein or in any attachments, by any means is strictly prohibited. Law 1581 of 2012 should be adhered to as well as any other complementary, substitute or modifications to the norms, in the case that they are applicable.

064) ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

En Garzón Huila, hoy 12 de diciembre de 2023 siendo las 08:30 a.m., en las instalaciones del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, se dio apertura a la audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del C.G.P.; que se desarrolló de acuerdo con las condiciones y actividades que se relacionan a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE:	VERBAL
DEMANDANTE:	OSCAR DAVID LAVERDE OLAYA
DEMANDADOS:	DIVERSIONES ALIANZA S.A.S.
RADICADO:	41-298-31-03-002-2022-00080-00

II. INTERVINIENTES

NOMBRE:	FUNCIÓN:
JAIRO ALFONSO CALDERÓN PAJOY	Juez.
OSCAR DAVID LAVERDE OLAYA	Demandante
GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ PÁEZ	Apoderado parte Demandante
DAVID ANDRÉS ARIZA BULLA	Representante Legal demandada
PAULA DANIELA CAÑIZARES MARROQUÍN	Apoderada parte demandada
YADIRA LORENA SÁNCHEZ	Secretaria <i>ad-hoc</i> .

III. REGISTRO DE LA GRABACIÓN

ACTIVIDAD	MARCA DE GRABADO
A. INSTALACIÓN	00:00
A. CONCILIACIÓN Las partes de manera voluntaria y espontánea han llegado a un acuerdo. La parte demandada SOCIEDAD COMERCIAL DIVERSIONES ALIANZA S.A.S., reconoce a favor del demandante señor OSCAR DAVID LAVERDE OLAYA, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), por concepto de los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales devenidos de los hechos señalados en la demanda y de cualquiera que se pudieran causar con ocasión de ello y de las pretensiones que se señalan. A su turno, el señor LAVERDE OLAYA se declara por estos conceptos plenamente resarcido de todos los perjuicios que se hubiesen llegado a causar en ese orden, que fueran imputables o que se pudieran reclamar a la SOCIEDAD COMERCIAL DIVERSIONES ALIANZA S.A.S. La suma acordada será pagadera el día miércoles veinte (20) de diciembre del año 2023 , mediante dos depósitos, uno, por el monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000), consignado en la cuenta que ha quedado registrada (Cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA, número	01:03:03

<p>28500002792, titular de la cuenta SAMUEL DAVID LAVERDE CALDERÓN, RCN 1145736071, hijo del demandante), lo cual ha sido autorizado por el interesado; y la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), a favor del apoderado especial abogado GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ PÁEZ, quien también expresamente ha autorizado que ese monto se le haga en cuenta bancaria (cuenta de ahorros BANCOOMEVA, número 130102472401, titular de la cuenta MARÍA INÉS PÁEZ VILLAMIL c.c. 24.546.732), que ha quedado también registrada y de la cual han tomado nota.</p> <p>Ha quedado registrado que las partes han sido debidamente informadas por sus apoderados que han expresado de manera espontánea y conteste el asentimiento de este acuerdo, pero para ello y efectuada la recapitulación se le solicita a las partes y a los señores apoderados que hagan la manifestación expresa de la aceptación del acuerdo conciliatorio.</p> <ul style="list-style-type: none">• DEMANDANTE• APODERADO PARTE DEMANDANTE• DEMANDADO REP. LEGAL• APODERADA PARTE DEMANDADA <p>B. EN ATENCIÓN AL LO ANTERIOR EL DESPACHO IMPARTE SU APROBACIÓN AL ACUERDO CONCILIATORIO</p> <p>C.</p> <p>D. NOTIFICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">• APODERADO PARTE DEMANDANTE• APODERADA PARTE DEMANDADA <p>E. EJECUTORIA</p>	<p>01:05:43</p> <p>01:06:02</p> <p>01:07:13</p> <p>01:07:22</p> <p>01:07:30</p> <p>01:08:40</p> <p>01:08:51</p> <p>01:09:56</p> <p>01:10:04</p>
---	---

IV. PARTE RESOLUTIVA

“En mérito de los expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón Huila, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio en los términos y condiciones que han quedado asentadas en esta audiencia y que han sido expresamente aceptadas por las partes tanto demandante como demandado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada respecto de los hechos y pretensiones y que de ser el caso se expedirá primera copia que prestará mérito ejecutivo a favor de los acreedores ya a cargo de los deudores en este asunto.

TERCERO: DISPONER la terminación del proceso y el archivo del expediente previa las anotaciones de rigor una vez agotada las actividades concernientes a la primera instancia.”

Se incorpora a la presente acta de la audiencia, el respectivo vínculo donde se podrá encontrar la grabación de esta:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/84378e39-dcfe-4971-8020-7e3a05c329d9?vcpubtoken=38cd576c-7dbf-45fb-9965-81cda9a1f936>

Agotado preliminarmente el objeto de la diligencia, se dispuso su terminación y la confección del acta respectiva, siendo las 09:40 de la mañana del mismo día de su iniciación, hoy 12 de diciembre de 2023.

El Juez,



Firmado Por:

Jairo Alfonso Calderón Pajoy

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Garzon - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59c4d8d4fb692688ca12a132496a60572f3fc10cae3cbfdd6a763b4f30c7c6e**

Documento generado en 19/12/2023 11:04:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
**Juzgado Segundo Civil del Circuito
Garzón - Huila**

Garzón Huila, octubre 31 de 2022
Oficio N° 0562

Señor(a)

REGISTRADOR(a) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR

documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Ref: **VERBAL** propuesto por **OSCAR DAVID LAVERDE OLAYA**, c.c. 12.199.532
contra **sociedad comercial DIVERSIONES ALIANZA S.A.S.** Nit. 900.128.072-6.
Radicado: **41 298 31 03 002 2022-00080-00**

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante providencia de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del asunto referenciado, se decretó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40043534**.

Sírvase proceder de conformidad al tenor de lo expuesto en los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Firmado Por:

Juan Pablo Abella Serrezuela

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Garzon - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046c5bdb1fd8788242566572028923dcea5858c116f1bafcf0d02f8377c729cb**

Documento generado en 31/10/2022 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
**Juzgado Segundo Civil del Circuito
Garzón – Huila**

Garzón Huila, enero 26 de 2024

Oficio Número: 0033

Señor(a)

REGISTRADOR(a) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR

documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: **VERBAL** propuesto por **OSCAR DAVID LAVERDE OLAYA**, c.c 12.199.532, contra **SOCIEDAD ALIANZA S.A.S.** Nit. 900.128.072-6. Radicado bajo el número: **41 298 31 03 002 2022-00080-00.**

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado mediante auto proferido en la audiencia de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), celebrada dentro del asunto de la referencia, me permito comunicar para lo de su competencia que se declaró la terminación del presente proceso y de igual forma en dicha audiencia se ordenó de manera simultánea el **LEVANTAMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** ordenada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40043534.**

Dicha medida fue comunicada con nuestro oficio 0562 del 31 de octubre de 2023, la que queda cancelada.

Atentamente,

Firmado Por:

Juan Pablo Abella Serrezuela

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Garzon - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odd2176d4421aac49e1b616c23ec81cf1b1894996b672336af95af049b09e14**

Documento generado en 26/01/2024 03:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Garzón - Huila

Garzón Huila, octubre 31 de 2022
Oficio N° 0560

Doctor
JAIRO CUSTODIO SÁNCHEZ SOLER
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
documentosregistroneiva@Supernotariado.gov.co
NEIVA HUILA

Ref: **VERBAL** propuesto por **OSCAR DAVID LAVERDE OLAYA**, c.c. 12.199.532
contra **sociedad comercial DIVERSIONES ALIANZA S.A.S.** Nit. 900.128.072-6.
Radicado: **41 298 31 03 002 2022-00080-00**

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante providencia de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del asunto referenciado, se decretó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **200-249422**.

Sírvase proceder de conformidad al tenor de lo expuesto en los artículos 590 y 591 el Código General del Proceso.

Atentamente,

Firmado Por:
Juan Pablo Abella Serrezuela
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Garzon - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151af0c44d4606ba274c30fbb8d34a5ce75c012641d320ee5411993a11e6a18b**

Documento generado en 31/10/2022 04:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
**Juzgado Segundo Civil del Circuito
Garzón – Huila**

Garzón Huila, enero 26 de 2024

Oficio Número: 0034

Doctor

JAIRO CUSTODIO SÁNCHEZ SOLER
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

documentosregistroneiva@Supernotariado.gov.co

Neiva - Huila

Referencia: **VERBAL** propuesto por **OSCAR DAVID LAVERDE OLAYA**, c.c 12.199.532, contra **SOCIEDAD ALIANZA S.A.S.** Nit. 900.128.072-6. Radicado bajo el número: **41 298 31 03 002 2022-00080-00**

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado mediante auto proferido en la audiencia de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), celebrada dentro del asunto de la referencia, me permito comunicar para lo de su competencia que se declaró la terminación del presente proceso y de igual forma en dicha audiencia se ordenó de manera simultánea el **LEVANTAMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** ordenada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **200-249422**.

Dicha medida fue comunicada con nuestro oficio 0560 del 31 de octubre de 2022, la que queda cancelada.

Atentamente,

Firmado Por:
Juan Pablo Abella Serrezuela
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Garzon - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad282a79279482a25e9191cc27db39a3f994a511e2632095517396eed3dc567**

Documento generado en 26/01/2024 03:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
MAGISTRADO EDGAR ROBLES RAMIREZ

Ciudad

Demandante: Oscar David Laverde Olaya
Demandado: Diversiones Alianza S.A.S.
Expediente: 2022-00080-01
Asunto: Desistimiento de recurso de apelación.

JOSÉ ALEJANDRO SIERRA CABALLERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.689.904 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 108.362 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la sociedad **DIVERSIONES ALIANZA S.A.S**, identificada con NIT. 900128072 - 6, de manera atenta mediante el presente memorial me permito desistir del recurso de apelación que cursa ante el Tribunal Superior de Neiva teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El día 30 de mayo de 2023, ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón, Huila, se radicó recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra el auto admisorio del 21 de octubre de 2022, mediante el cual dicho juzgado decretó las medidas cautelares en el proceso de la referencia.
2. Mediante el auto de 13 de julio de 2023, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón (Huila) confirmó la decisión sobre las medidas cautelares. Por lo que, el día 21 de julio de 2023, el Juzgado remitió el expediente a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Neiva.
3. El día 24 de julio de 2023, el proceso ingreso al despacho de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Neiva.
4. Teniendo en cuenta que el recurso de apelación contra el auto que decreta las medidas cautelares se concede en el efecto devolutivo, el proceso siguió con su trámite ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón (Huila).
5. El día 12 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012. En esta se llegó a un acuerdo conciliatorio que derivó en la terminación del proceso.
6. El día 19 de diciembre se realizó el pago del acuerdo conciliatorio, y se solicitó al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón (Huila) la expedición de los oficios de levantamiento de medidas cautelares y la terminación del proceso.

7. El día de 2 de febrero de 2024, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón (Huila) expidió los oficios de levantamiento de medidas cautelares dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro en su sede de Neiva y de Bogotá.

II. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito **DESISTIR** del recurso de apelación que cursa ante su despacho, toda vez que este carece de objeto.

III. PRUEBAS

Aporto las siguientes pruebas documentales para que sean tenidas en cuenta dentro de esta solicitud:

1. Copia del acta de la audiencia realizada el día 12 de diciembre de 2023.
2. Copia de los oficios de levantamiento de medidas cautelares expedidos por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón (Huila).

Respetuosamente,



JOSÉ ALEJANDRO SIERRA CABALLERO
C.C. No. 79.689.904 de Bogotá D.C.
T.P. No 108.362 del C. S. de la J.